

En el nombre de Dios Amen sea todo manifiesto
 que llamada convocada y apuntada la Junta
 Consejo y Universidad de los Lugartenientes de
 Jativa y Jueces de los Lugares de la dicha Villa
 de Jativa por mandamiento del Rey y su
 Lugarteniente de Jativa, segun que el mesmo
 Rey por su Real Cedula hizo a mi Miguel Andre Jara
 su secretario que ante los dichos señores
 Crudes que el habia mandado convocar la dicha
 Junta y para las horas y lugares presentes y en la
 forma y manera acostumbrada y convocados dentro
 de las Casas comunmente llamadas de la Villa de Jativa
 en el lugar del Puzo donde otras veces y para
 tales semejantes otras convocatorias y juntas
 de esta Junta se ha acostumbrado y acostumbra
 a leer y apuntar, en la qual dicha Junta y con-
 vocacion de aquella interuenimos y fuimos
 entre los infrascriptos y siguientes

El primer delo de la misma lugarmente de
gobernador Pedro Sanchez, vecinos Junteros del
lugar de Salinas por el coney de aquel, Juan
del pueyo vecino Juntero del lugar de San
Fruya por el coney de aquel, Antonio de Puy
vecino Juntero del lugar de Puy y por el
coney de aquel, Miguel Serra vecino Juntero
del lugar de Puy y por el coney de aquel, Pedro
del puente vecino Juntero del lugar de Fra
mauilla y por el coney de aquel, Miguel
delegun vecino Juntero del lugar de Sandines
y por el coney de aquel, Juan Perez vecino
Juntero del lugar de Cuarrilla y por el coney
de aquel, Miguel de Sancho vecino Juntero
del lugar de Puy y por el coney de aquel
Pedro Ferrer vecino Juntero del lugar de
Puy y por el coney de aquel, Juan de
Alto vecino y Juntero del lugar de Puy

2
y por el coney de aquel, todos Junteros de los
lugares de Salinas, Et des de cada una Junta
coney y vecinidad de la dya villa de la
tenientes celebrantes y representantes, habiendo
yo señores Lugarteniente de plaza y por el coney
aquella la qual y oracion de haber mandado la
dya junta que entre otras cosas la mas principal
y gal habia sido acerca el puente de Salinas No
lo quietas personas nombradas por dya Junta
habian estado cobra nuevamente en aquel
hecho para lo qual dya Junta habia mandado
trajera cada quinta veinte libras de queso
a buena cuenta, los dichos Junteros fueron
colando y dando los parcos cada uno de
sus lugares respective y dixeron y otorgaron
lo siguiente, a saber el dño Pedro Sanchez

quinteros del lugar de Salten en nombre de aquel
Coto, dize que el quinton de Salten ni sus lugares
no tienen obligacion de apeltos ni pagar con
su parte en elto quenti de Salten, atento que
se ha fado que no quieren pagar ni contribuir
cuando se pague. Fado los demas
quinteros arriba nombrados votaron y dixeran
que el quinton de Salten tenga obligacion y
deba pagar y contribuir en los pagos hechos
y ha de ser en el to quenti de Salten
con su parte tanto como los demas quinteros
que atento lo se ha fado que no tienen a la
parte quinteros el dinero que por los villeros
de los señores lugar teniente de justicia
se les mandaba se les saquen y excober
las penas contenidas en los estatutos de

la parte valle quinteros adamente que no obstante
firma, mandando como mandaron los quinteros
quinteros de los lugares de Salten que en nombre
de los quinteros de Salten y de Salten se pague a
pena. Que los quinteros de Salten y de Salten
quiere excober de los lugares de Salten y de
de la villa a saberes cinquenta flor al de
Salten y otros cinquenta flor al de la villa
que se excober la villa de Salten y de Salten
no obstante firma. Que si alguno quier de
el quinteros de Salten en adelante excober por cada
villero que dejen de haber diez dineros de
tantas penas acada uno de los lugares. Pre
sente al de Salten y de Salten quinteros de los lugares
de Salten que dize que no consentia en
manera alguna en las penas antes bien
que no obstante que no obstante de Salten de Salten

Lo que podia y debia costar de las qualas cosas
por lo que queda en ellas a disposicion de los
quintos fue por mi dize y notario publico
y publico el qual es el publico con muchos
platos y quantos fueren necesarios, el qual fue hecho
en el lugar del pueyo a quatro dias del mes de He
nero del año contado del nacimiento de nuestro señor
Jesu xpo de mill e quinientos e treinta e quatro
hechos a los ptes e partes. En el mes de
Junio de los beres e años del lugar de San
Pedro y allados de pte en el pueyo al pte
de llamados y rogados.

 Yo de mi Miguel Andres Torralba
del lugar del pueyo y por autoridad
del qual es el publico de Aragon
publico notario que al sobredicho quinto
de los ptes fue el teniente.